

## ANUNCI

El Pleno del Ajuntament del Bruc, en sesión de 16 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro y sus anexos.

Este expediente se sometió a información, durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, E-Tauler y tablero físico del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de información pública el 28 de marzo de 2022 sin que se hayan formulado sugerencias ni alegaciones, se consideran aprobadas definitivamente las Bases reguladoras de la convocatoria para otorgar subvenciones para la realización de proyectos y actividades en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro del Ajuntament del Bruc.

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AJUNTAMENT DEL BRUC.**

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ajuntament del Bruc a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo sus actividades y proyectos durante el año a que se refiera la correspondiente convocatoria de subvenciones.

#### **2.- Finalidad de la subvención**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- A. **CULTURA:** Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas y de fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales.
- B. **EDUCACIÓN:** Fomento de las actividades llevadas a cabo por el AMPA de las escuelas.
- C. **DEPORTES:** Fomento de la práctica deportiva, eventos y competiciones deportivas.
- D. **COLECTIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades relacionadas con la promoción social y atención a colectivos específicos (Personas Mayores, Juventud, niños y adolescentes, personas en situación de vulnerabilidad social, etc.)
- E. **CIVISMO Y CONVIVENCIA:** Actividades que fomenten la promoción de los valores positivos relacionados con el civismo y la convivencia.
- F. **MEDIO AMBIENTE:** Educación medioambiental y actividades que promuevan el cuidado del entorno.

Serán subvencionables el material inventariable y no inventariable que sea necesario para la ejecución de estas actuaciones.

En el caso de bienes inventariables, se regulará según el artículo 34.8 a) de la Ordenanza General de Subvenciones: los beneficiarios deben destinar los bienes subvencionables a la finalidad por la que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

### **No serán subvencionables:**

- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda deducírselo.
- Las actividades con carácter lucrativo.
- Los gastos derivados del funcionamiento de la entidad (alquiler, teléfono, luz, etc.)

### **3.- Período de ejecución.**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades que se ejecuten durante el año natural, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año que establezca la convocatoria.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Pueden optar a las subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros de entidades y/o asociaciones de la Generalitat de Catalunya en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
2. Tener el domicilio social en el municipio del Bruc.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a las que se refiere el artículo 13.2 de la LGS.
4. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con las actividades para las que se solicita subvención.
5. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento así como con la Tesorería de la Seguridad Social.
7. Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí misma, sin identificación concreta de las personas beneficiarias de la prestación.
8. Las actividades deben realizarse sin ánimo de lucro y, en caso de que se obtengan éstos deben revertir en la propia entidad o en actividades públicas, extremo que deberá justificarse en la memoria que se presentará en el momento de justificar la subvención.
9. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

No pueden concurrir en la convocatoria de subvenciones aquellas entidades que figuren nominativamente en el presupuesto municipal del año de la convocatoria ya las que se les otorga subvención directa para el mismo proyecto.

### **5.- Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €.

La entidad debe presentar una solicitud por cada proyecto, señalando explícitamente el ámbito temático al que se quiera concurrir.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad, con un límite máximo de tres proyectos.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad acepta la regulación establecida por estas Bases reguladoras.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

#### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, que será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en Trámites y gestiones (seu-e.cat)

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento y también se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **8.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Por lo que respecta a la valoración cuantitativa de las subvenciones, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 12 puntos (de 0 a 12) (repartida en dos partes)

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 7 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación).
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración por ámbito temático: hasta 5 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y criterios que debe cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, que se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

#### **Criterios generales de valoración**

Fundamentos: 1 punto (0,25 por concepto)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local.
- Ajuste a la realidad social, cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige.
- Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
- Valores (que contiene, que proyecta, que promociona) el proyecto.

Calidad: 1 punto (0,25 per concepto)

- Concreción, calidad y claridad del proyecto. Proyecto cimentado, con estructura interna coherente y sólida.

Proyecto contrastado por la experiencia propia y/o de otras entidades.

Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.

Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.

Impacto: 1 punto (0,25 per concepto)

Relevancia del proyecto (impacto esperado).

Territorialidad en la implantación del proyecto.

Aumento de la capacitación de las personas y/o los colectivos implicados.

Sensibilización de la población y acceso a la información.

Solidez y financiación: 1 punto (0,25 por concepto)

Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo. Valoración de ediciones anteriores (en caso de continuidad).

Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto.

Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido). Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto.

Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.

Entidad: 1 punto (0,25 por concepto)

Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial.

Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad.

Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto.

Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.

Cláusulas de impacto social: 2 puntos (0,5 por concepto)

Especial atención a ciclos de vida inicial y maduro (niños y personas mayores)

Fomento de las nuevas tecnologías, tecnología de la información y de la comunicación. Lucha contra el aislamiento digital (brecha digital)

Coadyuvante de acciones educativas

Fomento empoderamiento de colectivos especialmente sensibles / vulnerables

### **Criterios específicos de valoración**

Sólo se podrá puntuar un ámbito temático, por tanto, habrá que escoger el que mejor se adapte al proyecto (no se puede encajar un proyecto en dos ámbitos) con un máximo de 5 puntos, con un punto por concepto:

#### **A. CULTURA**

- Iniciativas para el fortalecimiento del Bruc como centro de producción y promoción de contenidos culturales.

- Accesibilidad del público en general.

- Iniciativas con incidencia en el territorio.

- Iniciativas con estímulo de participación.
- Iniciativas con protagonismo del sector asociativo y de cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos.

## **B. EDUCACIÓN**

- Iniciativas que ayuden a desarrollar actividades dirigidas a familias: formación, orientación y asesoramiento.
- Iniciativas que faciliten la acogida y atención a familias recién llegadas.
- Actividades que posibiliten actuaciones en pro de la conciliación familiar y laboral. Actividades extraescolares.
- Iniciativas que propongan proyectos innovadores o puntuales que introduzcan elementos de calidad y/o identificación singular del centro.
- Iniciativas que fomenten intervenciones relacionadas con la solidaridad, el civismo, la convivencia, la participación social, etc.

## **C. DEPORTES**

- Organización de actos y competiciones deportivas.
- Fomento de la práctica deportiva en general.
- Proyectos y actividades específicas que tienen como destinatarios a determinados colectivos específicos (personas mayores, jóvenes, etc.)
- Actividades que promuevan la integración de personas con situación de vulnerabilidad social y/o con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Actividades que promuevan hábitos de vida saludables y la práctica del deporte.

**D. COLECTIVOS ESPECÍFICOS** (Personas Mayores, Juventud, Infancia y adolescencia, personas en situación de vulnerabilidad social, etc.)

- Iniciativas que promuevan la atención y prevención de situaciones de riesgo para colectivos específicos que se complementen con la intervención realizada actualmente por la red pública.
- Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Iniciativas que promuevan y potencien el uso adecuado de las nuevas tecnologías.
- Iniciativas que promuevan la participación social activa en los diferentes ámbitos de la villa.
- Iniciativas que promuevan actividades socio-culturales, el asociacionismo, el trabajo en red y la relación entre diferentes entidades.

## **E. CIVISMO Y CONVIVENCIA**

- Proyectos que fomenten la convivencia, la corresponsabilidad y la participación activa de los vecinos del Bruc.
- Iniciativas dirigidas a la mejora de parques, plazas, jardines y calles de la villa.
- Actividades y proyectos que faciliten una reflexión en positivo sobre las actitudes de la ciudadanía hacia el entorno.

- Projectos educativos y de ocio que fomenten los valores sociales de civismo y convivencia.
- Projectos y actividades que incorporen el eje del civismo y la convivencia en las acciones comunitarias que plantean desarrollar.

#### **F. MEDIO AMBIENTE**

- Actividades dirigidas a la promoción de la educación ambiental.
- Iniciativas y actividades que promuevan el cuidado del entorno.
  - Iniciativas y actividades de sensibilización en relación al reciclaje y al reaprovechamiento.
- Actividades relacionadas con el conocimiento del entorno.
- Projectos que promuevan la información y la formación ambiental en la villa.

#### **Criterios específicos de cálculo del importe otorgado**

El importe total otorgado se obtendrá del producto del valor del punto por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto de cada entidad, sin que en ningún caso se pueda superar el importe solicitado.

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de la presente convocatoria de la subvención entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades presentadas en plazo.

En caso de que una vez finalizada esta primera asignación hubiera un importe restante disponible, se volverá a realizar una iteración del mismo proceso asignando un valor del punto calculado en base al importe restante.

#### **10.-Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará se establecerá en cada convocatoria e irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indique en la convocatoria específica.

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

#### **11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el área de Secretaría.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde/sa.
- Concejal/a del área correspondiente.
- Técnico/a del área correspondiente.

En caso de que la figura del alcalde/sa y el/la concejal/a del área correspondiente recaiga en la misma persona, se incorporará el/la primer/a teniente de alcalde al órgano concedente.

El Comité puntuará los proyectos de acuerdo con los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos de cada entidad.

La valoración se elevará a la Alcaldía u órgano en quien delegue a fin de resolver el otorgamiento de las subvenciones económicas, dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **12.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **13.- Aceptación de la subvención**

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, se entenderá que aceptan de forma tácita la concesión si en el transcurso de un mes a partir del día siguiente de la recepción del indicado acuerdo, no manifiestan expresamente sus objeciones.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Las actividades deben realizarse sin ánimo de lucro y, en caso de que se obtengan, éstos deben revertir en la propia entidad o en actividades públicas, extremo que deberá justificarse en la memoria que se presentará en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

### **15.- Gastos no subvencionables**

Los gastos no elegibles serán:

- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda deducirlo.
- Las actividades con finalidad lucrativa.
- Los gastos estructurales derivados del funcionamiento de la entidad (alquiler, teléfono, luz, etc.)

### **16.- Forma de pago**

La dotación económica total y la aplicación presupuestaria en la que se imputarán las subvenciones otorgadas se establecerá en la correspondiente convocatoria.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Los pagos de las subvenciones se realizarán mediante transferencia bancaria de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo núm. 03 presentado por la entidad.

Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y previa solicitud por escrito de la entidad, se podrá realizar anticipos del 50% del importe total de la subvención sin necesidad de garantía (según el artículo 42 RLGS, si subvención es por importe inferior a 3.000 euros).

### **17.- Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día que establezca la convocatoria específica.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el anexo de estas bases y en Trámites y gestiones (seu-e.cat), y revestirá la forma de:

**Opción A:** (Por subvenciones de importe inferior a 3.000 €)

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

**Opción B:** (Por subvenciones de importe superior a 3.000 €)

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe mínimo igual al de la subvención otorgada.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/aria.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

### **18.- Deficiencias en la justificación**

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde del día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

## **20.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **21.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

## **22.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **23.- Causas de revocación de las ayudas.**

En cuanto a la revocación de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del TRLFP y los artículos 37 y 40 de la LGS y los artículos 91, 92 y 93 del RGLS y demás normativa que sea de aplicación.

El órgano competente puede revocar total o parcialmente la subvención concedida y este procedimiento debe concluirse en un plazo de seis meses.

Serán motivo de revocación total o parcial de la subvención:

a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión.

b) Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento de El Bruc superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje fijado en la convocatoria.

c) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en la convocatoria.

El procedimiento de revocación se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General.

3. En la tramitación del procedimiento se debe garantizar, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que en el alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes

#### **24.- Causas de reintegro**

El reintegro es la consecuencia de tipo material o económico que se deriva del incumplimiento por parte del receptor de la subvención, ya sea el beneficiario o la entidad colaboradora, de los compromisos asumidos por el acto que es la subvención concedida. Las causas de reintegro son las establecidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se hayan hecho pago de anticipo, la entidad beneficiaria debe reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

La obligación de reintegro establecida en este artículo será independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

Los interesados están obligados a reintegrar:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **25.- Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **26.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### **27.- Régimen jurídico supletorio**



Ajuntament del  
**Bruc**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament del Bruc, en caso de que esté vigente, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Bàrbara Ortuño Escriu

Alcaldesa

El Bruc, 7 de abril de 2022.